



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**

Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio
Demandante:	Blanca Elvia Gomez Escucha y otros
Demandada:	Belarmina Ostos Camacho
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00057-00
Asunto:	Inadmite demanda.

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que la misma habrá de INADMITIRSE para que en el término improrrogable de cinco (5) días¹, so pena de rechazo se subsane en los siguientes aspectos:

1. ACREDITAR que la persona en condición de discapacidad se encuentra absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible².
2. ACLARAR el acápite de las pretensiones de la demanda, específicamente el numeral UNO y DOS, el tiempo de apoyo para la realización de acto(s) jurídico(s) que requiere la señora BELARMINA OSTOS CAMACHO respecto de la administración de sus bienes y la duración de los mismos³.
3. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, de la siguiente manera⁴:
 - a. ACLARAR el hecho OCHO y NUEVE, precisando si la persona con discapacidad se encuentra imposibilitada de ejercer su capacidad legal y esto conlleva la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de terceros.
 - b. DETERMINAR en el hecho DIEZ, si existe acuerdo respecto de la individualización de la o las personas a designar como apoyo, las convenciones destinadas a evitar y asegurar que no existan los conflictos de interés o influencia indebida del apoyo sobre la persona, la delimitación de las funciones, la naturaleza del rol de apoyo y su duración por la o las personas que han sido designadas para su realización.

¹ Art. 90, Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones."

² Núm. 1°, Art. 38, Ley 1996 de 2019 "Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad."

³ Núm. 4°, Art. 82, Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones."

⁴ Art. 38, Ley 1996 de 2019 "Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad."

4. EXCLUIR el acápite BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, atendiendo la naturaleza declarativa del trámite que se impetra y el curso del proceso de sucesión del señor JOSE GUILLERMO GOMEZ MARROQUIN (Q.E.P.D.) en otro Juzgado, conforme el hecho OCTAVO de la demanda.
5. ADECUAR el acápite de la petición de pruebas, determinando en forma concreta los hechos que serán objeto de prueba testimonial⁵.
6. INFORMAR el lugar, celular, la dirección física y electrónica⁶, donde el apoderado de los demandantes reciba notificaciones personales⁷.
7. ALLEGAR el envío de la copia de la demanda y sus anexos a la pasiva, en los términos de la parte final de inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022⁸.
8. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento⁹.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JORGE ARMANDO MONTOYA MORENO

Wsmr.-AI

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____</p> <p>Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS</p>
--

⁵ Art. 212, *Ibidem*.

⁶ Núm. 15, Art. 28, Ley 1123 de 2007 "Por la cual se establece el código disciplinario del abogado."

⁷ Núm. 10, Art. 82, *Ibidem*.

⁸ "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones."

⁹ Núm. 4, Art. 82, Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones."